

**TODAS LAS DEMANDAS: PROCESAMIENTO DE LAS DEMANDAS INCOMPLETAS**

La Sección 4.3.7 del Acuerdo de conciliación dispone:

El Programa del acuerdo, incluido el Administrador de las demandas y los Representantes administrativos de las demandas, trabajarán con los Miembros del grupo que presenta la demanda colectiva económica (incluidos los Abogados de los miembros del grupo que presenta la demanda colectiva individuales y a los Abogados del grupo que presenta la demanda colectiva) para facilitar la concurrencia y el envío de los formularios de las demandas, incluida toda la documentación de respaldo necesaria para procesar los formularios de las demandas según los procesos de las demandas aplicables. El Programa del acuerdo, incluido el Administrador de las demandas y los Representantes administrativos de las demandas harán sus mejores esfuerzos para ofrecer ayuda, información, oportunidades y aviso a los Miembros del grupo que presenta la demanda colectiva económica, para que tengan la mejor oportunidad de que se determinen que son elegibles y reciban los pagos del acuerdo, a los cuales tienen derecho conforme a los términos del Acuerdo.

De conformidad con esta disposición, el Administrador de las demandas ha implementado un proceso de Datos incompletos que proporciona a los demandantes dos Avisos por escrito (un Aviso de datos incompletos inicial y un Aviso de seguimiento de datos incompletos), donde se le informa al demandante acerca de los documentos requeridos para completar la presentación de la demanda, antes de que el Administrador de las demandas la rechace por documentación insuficiente. Sin embargo, en un esfuerzo por concluir de manera considerable la administración de este Programa del acuerdo, los plazos límites relacionados con la respuesta entregada a los Avisos de datos incompletos y a los Avisos de seguimiento de datos incompletos, se modificarán en virtud de lo que se establece a continuación.

**A. Proceso de datos incompletos** El Administrador de las demandas les proporciona a los demandantes varias oportunidades para presentar todos los documentos requeridos en el Acuerdo de conciliación. Primero, el demandante recibe el aviso por escrito que indica que la demanda está incompleta, en la forma de un Aviso de datos incompletos. Segundo, si el demandante no remediase la situación de los datos incompletos, recibe un Aviso de seguimiento de datos incompletos. Tercero, si el demandante no remediase la situación de los datos incompletos después del Aviso de seguimiento de datos incompletos, el Administrador de las demandas emitirá un Aviso de rechazo por datos incompletos.

**1. Primer aviso de datos incompletos entregado por escrito**

**(a) Aviso preliminar de datos incompletos para las demandas por pérdidas económicas de individuos (Individual Economic Loss, “IEL”):** Cuando toda la categorización de la documentación se completa para una Demanda por pérdidas económicas de individuos, pero antes de la revisión total de la demanda, el Administrador de las demandas aplica un algoritmo para determinar si el demandante ha presentado la cantidad mínima de documentos necesarios para que el Administrador de las demandas revea la demanda. Si el algoritmo determinase que

falta alguno de estos documentos, el Administrador de las demandas emite un Aviso de datos incompletos para las demandas por pérdidas económicas de individuos (“Aviso preliminar de datos incompletos”) sin hacer una revisión completa de la demanda.

El Aviso preliminar de datos incompletos explica que el Administrador de las demandas no revisará la demanda hasta que el demandante hubiese presentado los documentos adicionales. El Aviso preliminar de datos incompletos explica qué falta en la demanda, brinda consejos sobre cómo obtener los documentos o la información y explica que el Administrador de las demandas, después de revisar la demanda por completo, podrá luego determinar que se encuentra incompleta por otros motivos.

**(b) Aviso de datos incompletos:** Después de que la demanda del tipo que fuere ingresa en el proceso de Revisión, el Administrador de las demandas utiliza el Aviso de datos incompletos para notificar por escrito que el resultado de la revisión arroja Incompleto. En el Aviso de datos incompletos se le informa al demandante que el Administrador de las demandas no puede continuar con el procesamiento de la demanda sin disponer de los documentos enumerados en el Aviso y se brindan consejos sobre cómo obtener los documentos o la información requeridos. El Aviso establece que el demandante dispone de 15 días para presentar los documentos solicitados.

**2. Segundo aviso de datos incompletos presentado por escrito: Aviso de seguimiento de datos incompletos:** Si el demandante no respondiese al primer Aviso de datos incompletos presentado por escrito o si el demandante respondiese, pero la demanda siguiese estando incompleta, el Administrador de las demandas emite un Aviso de seguimiento de datos incompletos. Si el demandante hubiese recibido un Aviso preliminar de datos incompletos por IEL y nunca hubiese respondido, en ese caso el Administrador de las demandas revisa la demanda por IEL antes de emitir el Aviso de seguimiento de datos incompletos, porque el Aviso preliminar de datos incompletos por IEL se ha emitido en base a un algoritmo en lugar de una revisión completa.

En el Aviso de seguimiento de datos incompletos se explica qué documentos faltan en la demanda y se brindan consejos sobre cómo obtener los documentos o la información requeridos. El Aviso establece que el demandante dispone de 15 días para presentar los documentos requeridos o para solicitar una extensión del plazo límite.

En raras ocasiones, después de que el demandante hubiese respondido un Aviso de seguimiento de datos incompletos, si la demanda ya no está incompleta por alguno de los motivos de datos incompletos que figuraban en el Aviso de seguimiento de datos incompletos, pero está incompleta por un motivo nuevo que no se incluyó en el Aviso anterior, en ese caso, el Administrador de las demandas emite un segundo Aviso de seguimiento de datos incompletos para informar al demandante acerca de la situación nueva de Datos incompletos.

**3. Tercer aviso de datos incompletos presentado por escrito: Aviso de rechazo por datos incompletos:**

Cuando un demandante no presenta la documentación adecuada antes del vencimiento del plazo límite para responder al Aviso de seguimiento de datos incompletos, el Administrador de las demandas emite un Aviso de rechazo por datos incompletos. En el Aviso de rechazo por datos incompletos se le informa al demandante que el Administrador de las demandas rechazó la demanda, porque el demandante no respondió de manera adecuada al Aviso de datos incompletos y se brindan consejos sobre cómo obtener los documentos o la información requeridos. En el Aviso se indica que el demandante dispone de 30 días para solicitar una Reconsideración del rechazo. Si el demandante no solicitase ni intentase solicitar una Reconsideración después de vencida la fecha límite para hacerlo, el Aviso indica que el Administrador de las demandas dará por concluida la demanda.

**(a) Reconsideración** Los demandantes podrán solicitar la Reconsideración de un aviso de rechazo por datos incompletos dentro de los 30 días posteriores a la emisión del Aviso de rechazo por datos incompletos por parte del Administrador de las demandas. Los demandantes podrán presentar documentos adicionales junto con la Solicitud de reconsideración. El Administrador de las demandas revisará la demanda nuevamente para determinar si el demandante ha presentado todos los documentos requeridos. Si el Administrador de las demandas determinara que la demanda está completa, la revisará y emitirá un Aviso en el que informe al demandante el resultado de dicha revisión. Si el Administrador de las demandas determinara que la demanda aún está incompleta, emitirá un Aviso de rechazo por datos incompletos posterior a la reconsideración. El demandante dispondrá de 20 días después de la fecha del Aviso de rechazo por datos incompletos posterior a la reconsideración para solicitar una Apelación ante el Revisor de la documentación. Si el demandante no solicitase ni intentase solicitar una Apelación después de vencido el plazo límite para hacerlo, el Aviso indica que el Administrador de las demandas dará por concluida la demanda.

**(b) Apelación** Conforme a la Sección 6.1.1.1 del Acuerdo de conciliación, los demandantes podrán solicitar una Apelación ante el Revisor de la documentación dentro de los 20 días posteriores a que el Administrador de las demandas hubiese emitido un Aviso de rechazo por datos incompletos posterior a la reconsideración. Los demandantes podrán presentar los documentos adicionales con la Solicitud de apelación. El Revisor de la documentación volverá a revisar la demanda para determinar si el Administrador de las demandas cometió un error al rechazar la demanda por documentación insuficiente. Si el Revisor de la documentación determinase que existió un error en el rechazo, el Administrador de las demandas revisará la demanda nuevamente y emitirá un Aviso en el que informará al demandante sobre el resultado de dicha revisión. Si el Revisor de la documentación no encontrase un error en el rechazo, y el demandante no hubiese remediado la situación las demandas emitirá un Aviso de rechazo por datos incompletos posterior a la apelación y dará por concluida la demanda.

**B. Emisión de avisos** Todos los Avisos descritos en la Sección A precedente están publicados en el Portal seguro de DWH para demandantes y sus abogados que se registraron en el Programa del acuerdo para recibir las comunicaciones y los Avisos de esa manera. Asimismo, los Avisos descritos en la Sección A se envían por correo regular a los demandantes y a sus abogados que prefieren no utilizar el Portal de DWH. Cada día que el Administrador de las demandas publica los avisos en el Portal seguro de DWH, enviamos un correo electrónico al bufete de abogados o al demandante que se representa a sí mismo

(pro se), para informarles que hemos publicado Avisos nuevos en el Portal. En el correo electrónico se enumeran la Identificación del demandante, el Nombre del demandante, la Identificación de la demanda, el Tipo de demanda y el Tipo de aviso para todos los Avisos publicados ese día. También se incluyen las instrucciones sobre cómo ver los Avisos y realizar el seguimiento del estado del demandante en el Portal. Si el demandante pro se o el bufete de abogados no viera el Aviso dentro de los 30 días, en ese caso el Administrador de las demandas enviará otro correo electrónico donde explicará que se publicaron uno o más Avisos en el Portal para el demandante o el bufete durante más de 30 días y que ellos todavía no han visto. El correo electrónico contiene la misma información e instrucciones que el correo electrónico anterior.

**C. Contacto con el demandante** El 8 de octubre de 2012, el Administrador de las demandas empezó a comunicarse por teléfono y correo electrónico con los demandantes pro se a quienes se les había enviado los Avisos de datos incompletos. Asimismo, el Administrador de las demandas trabaja con los bufetes de abogados todos los días por medio de los Contactos de los bufetes de abogados designados para ayudar a esos bufetes a presentar las demandas completas y hacer un seguimiento de la situación de sus demandantes. El Programa del acuerdo también se ha contactado con los bufetes de abogados por gran cantidad de demandas incompletas, para asegurar que comprenden por completo los requisitos del Acuerdo de conciliación. Estos esfuerzos por mantenerse comunicados son permanentes y ocurren junto con los Avisos de datos incompletos formales descritos con anterioridad.

**D. Conclusión** El Administrador de las demandas ha implementado el Proceso de datos incompletos que se describe en este memorándum.